

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9418 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 123/75, promovido por «Emballages Couronne, S. A., Crown Cork Company», contra resolución de este Registro de 20 de junio de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 123/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Emballages Couronne, S. A., Crown Cork Company», contra resolución de este Registro de 20 de junio de 1973, que concedió el modelo de utilidad número 180.270, se ha dictado, con fecha 27 de diciembre de 1977, sentencia por la Audiencia Territorial, devenida firme por desestimación de la apelación presentada, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Letrado don Alejandro Vallejo Merino, en nombre y representación de «Emballages Couronne, S. A.» contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por él contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de junio de mil novecientos setenta y tres, que concedió al modelo de utilidad número ciento ochenta mil doscientos setenta, debemos declarar ajustados al ordenamiento jurídico dichos acuerdos, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9419 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 621/76, promovido por «Greinn, S. A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de julio de 1975 y 21 de abril de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 621/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Greinn, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de julio de 1975, se ha dictado, con fecha 31 de mayo de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la entidad denominada «Greinn, S. A.», y en su nombre por el Procurador don José Luis Pinto Maraboto, contra las resoluciones de uno de julio de mil novecientos setenta y cinco y cinco y veintiuno de abril de mil novecientos setenta y seis, la segunda desestimatoria del recurso de reposición contra la primera, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, desestimatorias del modelo de utilidad número ciento noventa y cinco mil quinientos cuarenta y seis, declaramos no haber lugar al mencionado recurso contencioso, por ser conformes a derecho las resoluciones recurridas; sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9420 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 720/76, promovido por «Abbott Laboratories» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de julio de 1975 y 8 de abril de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 720/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Abbott Laboratories» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de julio de 1975 y 8 de abril de 1976, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1977, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debiendo desestimar, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo número setecientos veinte/seis y seis, promovido por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de «Abbott Laboratories», debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de diez de julio de mil novecientos setenta y cinco y ocho de abril de mil novecientos setenta y seis, —esta última confirmando aquella al ser recurrida en reposición—, por las que se concedió la marca número seiscientos veintiséis mil trescientos setenta, con denominación «Spectrum» para los productos reseñados en el primer considerando a «Especialidades Farmacéuticas Centrum, Sociedad Anónima»; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9421 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 541/1976, promovido por «Imperial Chemical Industries Limited» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de febrero de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 541/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Imperial Chemical Industries Limited» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de febrero de 1975, se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de «Imperial Chemical Industries Limited» frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de febrero de mil novecientos setenta y cinco y a las que en reposición la confirmaron, denegatorias de la inscripción registral en España de la patente de invención número trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis, por «procedimiento para la obtención de materiales de fumar, mejorados», que se instó por aquella Sociedad, debemos declarar y declaramos conformes a derecho los aludidos actos; sin expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9422

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 510/1976, promovido por «Milupa, A. G.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1975 (marca número 617.296).

En el recurso contencioso-administrativo número 510/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Milupa, A. G.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1975, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Milupa, A. G.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cinco, por el que acordó la inscripción de la marca «Milani», y contra el acto presunto por el que denegó el recurso de reposición interpuesto contra el primero, debemos declarar tales actos contrarios al ordenamiento jurídico y sin efecto la inscripción practicada; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9423

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 573/1976, promovido por «Papelera Tolosana, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de febrero de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 573/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Papelera Tolosana, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de febrero de 1975, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1977, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Papelera Tolosana, Sociedad Anónima», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco, confirmada por otra de veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis, y, en consecuencia, mandamos que se deniegue la inscripción de la marca mixta número seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa, con gráfico representativo de un perro y la leyenda «J. L. H. Casa Sagasti»; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9424

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Alto Ter, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Caspe, número 33, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Alto Ter, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «San Lorenzo II», con el fin de suministrar energía eléctrica a zona rural.

Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo número 8 de la línea de «Noguera, S. A.» a San Lorenzo.

Final de la misma: F. T. «San Lorenzo 2».

Término municipal a que afecta: Compdevanol.

Tensión en KV.: 15.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,060.

Conductores: Tres.

Material: Aluminio-acero.

Estación transformadora

Denominación: P. T. «San Lorenzo 2».

Tipo: Aérea sobre dos postes metálicos.

Transformador: 50 KVA. y relación 15.000/380-220 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 30 de diciembre de 1978.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—2.177-C.

9425

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Archs, número 10, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», la instalación de la línea de A. T. y derivación a E. T. «Condreu», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo número 48 de la línea San Feliú de Pallarols-Susqueda.

Final de la misma: Apoyo número 65 de la misma línea. Desde el apoyo número 64 de la derivación a E. T. «Condreu».

Términos municipales a que afecta: Las Planas y Susqueda.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud en kilómetros: 1,106 kilómetros más 0,054 kilómetros de la derivación.

Conductores: Tres de 116,2 milímetros cuadrados más tres de 43,1 milímetros cuadrados de la derivación.

Material: Aluminio-acero.

Estación transformadora

Estación transformadora «Condreu», de 30 KVA. y relación de 25/0,380-0,220 KV.